



TRIBUNAL SUPERIOR  
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

**BLOQUE MINEROS**

**LUGAR Y FECHA**

<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>MEDELLÍN</b>	<b>HORA INICIAL</b>	<b>HORA FINAL</b>
30	09	2013		9.10 a.m.	5:15 p.m.

**CORPORACIÓN**

<b>Tribunal Superior de Medellín</b>	<b>Sala de Justicia y Paz</b>	<b>MAGISTRADA SUSTANCIADORA</b>
		María Consuelo Rincón Jaramillo

**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)**

1 1 0 0 1 6 0 0 0 2 5 3 2 0 0 6 8 0 0 6 8

**TIPO DE AUDIENCIA**

Control de Legalidad de Cargos

**DELITOS**

Concierto para delinquir y otros

**POSTULADOS**

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
78.695.390	JOSÉ HIGINIO ARROYO OJEDA	"Caballo o Julián "	X		X	
15.322.952	ROBERTO ARTURO PORRAS PÉREZ	"La zorra o calabozo"	X		X	
70.931.415	ROLANDO DE JESÚS LOPERA MUÑOZ	"Mono o Milton"	X		X	
15.274.985	LUIS CARLOS GARCÍA QUIÑONES	"Cedro"	X		X	
70.417.701 8.039.326	LUIS ALBERTO CHAVARRÍA MENDOZA	"Lucho, Cuatro o Mico"	X		X	

70.417.701	EUCARIO MACÍAS MAZO	"NN, Jerry o Macías".	X		X	
------------	------------------------	--------------------------	---	--	---	--

### INTERVINIENTES

<b>Fiscal 15 UNJYP</b>	Martha Lucía Mejía Duque
<b>Apoderados de Víctimas</b>	Gloria Inés Ramírez Osorio
	Carlos Manuel Vásquez Escobar
	Laura Ardilla Jaramillo
1. José Higinio Arroyo Ojeda (Principal) 2. Luís Alberto Chavarría Mendoza 3. Eucario Macías 4. Roberto Arturo Porras Pérez 5. Rolando de Jesús Lopera, Muñoz 6. Luís Carlos García Quiñones	María Cecilia Ospina Macías (Defensora de Postulados 1, 2 y 3)  Nicolás Marín Gutiérrez (Defensor de Postulados 4, 5 y 6)
Ministerio Público (Procurador 124 Penal Delegado J y P)	Sergio Alberto Aguilar Rodríguez

### VÍCTIMAS QUE ASISTIERON A LA AUDIENCIA

### DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

#### SESIÓN PRIMERA

**Lunes, Septiembre 30 de 2013**

**Hora de inicio: 8:55:00 a.m.**

**1 min. 30 seg.** La Magistrada Sustanciadora María Consuelo Rincón Jaramillo, instala la audiencia de control de legalidad del Bloque Minero. Constata la presencia de las partes e intervinientes, quienes realizan su presentación.

**2 min 47 seg.** La defensora, doctora María Cecilia Ospina Macías manifiesta a la Magistrada Sustanciadora, que será la defensora de LUIS ALBERTO CHAVARRIA MENDOZA y solicita permiso para que el abogado de la Defensoría Pública se pueda retirar de la Sala.

**4 min.05 seg.** La Magistrada Sustanciadora interroga a la nueva defensora para que indique si hay o no intereses encontrados frente al postulado Luís Alberto Chavarría Mendoza.

**4. min. 28 seg.** Manifiesta la apoderada que no hay intereses encontrados, porque todos son del Bloque Mineros.

**5 min. 1 seg.** La Magistrada Sustanciadora requiere al Postulado para que le otorgue poder a la abogada.

**5 min.37 seg.** El postulado Eucario Macías hace corrección y manifiesta que quien pidió el defensor público fue él, Eucario Macías y le concede poder a la defensora para que lo represente.

**6 min. 10 seg.** La doctora María Cecilia Ospina Macías aclara que es Eucario Macías a quien se refiere y no Luís Alberto.

**6 min. 33 seg.** La doctora María Cecilia Ospina Macías manifiesta que va a continuar con la representación de los señores Eucario Macías Mazo, Luís Alberto Chavarría Mendoza y José Higinio Arroyo Ojeda. Para efectos de notificación se ubica en la Calle 52 N° 49-27 oficina 1201, teléfonos 571.87.73 y 314 752.62.81.

**7 min. 10 seg.** Se presenta el doctor Nicolás Marín Gutiérrez, quien apodera a Roberto Arturo Porras Pérez, Rolando de Jesús Lopera Muñoz y Luís Carlos García Quiñones.

**7 min. 56 seg.** La Magistrada requiere a los Postulados para que manifiesten si es su voluntad, conceder poder al profesional del derecho.

**8 min. 15 seg.** Los Postulados Rolando de Jesús Lopera Muñoz, Roberto Arturo Porras Pérez y Luis Carlos García Quiñones le otorgan poder al doctor Nicolás de Jesús Marín Gutiérrez, para que asuma su defensa.

**9 min. 15 seg.** Los Postulados José Higinio Arroyo Ojeda, Luís Alberto Chavarría Mendoza le dan poder a la doctora María Cecilia Ospina Macías.

**9 min. 42 seg.** La Magistrada Sustanciadora autoriza al defensor público una vez exonerado, para que se retire de la Sala.

**10 min 10 seg.** La Magistrada Sustanciadora indica que se tratará el tema de los cargos relacionados al Municipio de Yarumal. Se iniciará con los cargos de Roberto Arturo Porras Pérez.

#### **CARGOS DE ROBERTO ARTURO PORRAS PEREZ**

**11 min 34 seg.** Antes de iniciar entrega oficio 00906 del 30 de septiembre de 2013, oficio de Policía Judicial que contiene apartes de la versión libre conjunta de Ramiro Vanoy y Rodrigo Alberto Zapata Sierra, la versión libre de Diego Fernando Murillo Bejarano de agosto 12 de 2013, donde la Fiscalía 15 les preguntó sobre qué conocimiento tiene de los frentes Anorí y Barro Blanco, si conocieron a Luís Fernando Jaramillo Arroyave "Nano", si conocían a los Hermanos Ramírez como Comandantes del Frente Barro Blanco y del Frente Anorí; tanto Rodrigo Alberto como Diego Fernando manifiestan que los Frentes eran independientes, que tanto los hermanos Ramírez como alias "Nano" se desmovilizaron con el Bloque Mineros, pasaron como patrulleros. Entrega el informe con un CD.

**14 min. 22 seg.** La Magistrada Sustanciadora requiere para que se entreguen las versiones que habían sido rendidas en el Juzgado Especializado. Manifiesta no se hace presente el primer revisor de la Magistrada toda vez que está gozando de permiso, por eso lo hace el segundo revisor. En dos semanas se tiene proyectado que se termine con los cargos. El viernes 11 deben alegar de conclusión.

**16 min. 7 seg.** Se realiza breve georeferenciación de los Municipio de Yarumal y Campamento porque uno de los hechos del cual se solicita la legalización para Roberto Arturo Porras Pérez y Rolando de Jesús que fueron cometidos en común con Rolando Lopera alias "Milton", la Masacre de Campamento.

**16 min 48 seg. Municipio de Yarumal.** Hace la Fiscalía la memoria histórica de este municipio, las tierras, mapas geográficos, tasa de alfabetización, servicios públicos, etnografía, economía. Manifiesta que a partir de 1998 hacen presencia las AUC. Relaciona los sitios donde se cometieron los hechos, tales como Alto llanos de cuivá, Altos de la Hundida, Alto de las Palomas, Alto Chimborazo, Alto de Boquerón, Cerro de Malpaso. La Fiscalía refiere que la Magistratura ya tiene memorias Geográficas.

**21 min 39 seg. Municipio de Campamento.** Afirma la Fiscalía que en el año 2000 tiene presencia las AUC. La Fiscalía relaciona el marco histórico, ubicación, límites, topografía del lugar, actividades económicas, servicios públicos, vías de comunicación,

### **23 min 22 seg. Antecedentes de Criminalidad**

- Bolefín 290 del 6 octubre de 1.991. Corregimiento La Chiquita. 3 sujetos asesinaron al inspector y amenazaron al secretario de gobierno quien logró huír.
- Bolefín 142 del 20 de mayo de 1992, en la Mina Las Brisas, Corregimiento La Solita.
- Bolefín 264 del 21 de septiembre de 1996, se tomó la guerrilla al municipio.
- Bolefín 304 del 31 de octubre de 1996, incursión de autodefensas al municipio.
- Bolefín 233 del 23 de agosto de 1997, fue incinerada una Quinta panelera por narcoterroristas de la FARC.
- Bolefín 253 del 9 de septiembre de 1999 integrantes de la cuadrilla Héroes de Anorí del ELN ingresaron al casco urbano manifestando que reemplazarían a las autoridades en esa localidad.
- Bolefín 230 del 15 de noviembre del 2000, hicieron retención ilegal de vehículos en la vereda Llanadas.
- Bolefín 322 del 17 de noviembre de 2000 se conoció que miembros del ELN y las AUC, tuvieron confrontaciones armadas donde asesinaron particulares.

De las labores desplegadas se logra establecer que el día domingo 11 de octubre de 1996, en horas de la noche incursionó en el parque principal del Municipio de Campamento, un grupo de hombres uniformados y armados quienes obligaron a los pobladores a salir de sus viviendas para que supieran de la presencia de las

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

autodefensas en los alrededores de la población.

El 29 de noviembre de 1996, hombres de las autodefensas incursionaron por segunda vez en el municipio.

En el 97 los habitantes del Municipio de Campamento empiezan a darse cuenta de la presencia de las autodefensas.

El 10 de julio de 1999, integrantes de la guerrilla de la FARC, atacan a Campamento, destruyendo el hospital.

El 15 noviembre del 2000, el Frente Barro Blanco y Frente Anorí que agrupaban aproximadamente 400 hombres, incursionaron en Campamento y sostuvieron enfrentamientos con el ELN y las FARC, que hacen presencia en la zona.

**34 min. 12 seg.** La Fiscalía señala el relato de un poblador de Campamento que cuenta lo sucedido allí, y que no ha sido escuchada por la Sala.

**34 min. 55 seg.** Se escucha el audio que presenta la Fiscalía. "En 1996 Clavijo incursionó con una tropa del ejército en Campamento, se desplazaron al área rural chiquita, manzanillo y frisolera, en manzanillo los hombres de Clavijo violaron una señora de 50 años, se robaron dos cerdos y una gallina y violaron a una pelada, tuvo conocimiento del caso la Personería Municipal, el Personero envió esto a la Procuraduría y entonces a Clavijo para abrirle una investigación fue recluido 3 meses en la Cuarta Brigada, entonces cuando me desplazé a la Cuarta Brigada con el Alcalde de la época a sacar una papelería del armamento del municipio y allá nos preguntó: Alcalde todavía tienen a ese "hp" personerito, y dijo dígame a ese personerito que arrieros somos y en el camino nos encontramos. Clavijo ya después de ser exonerado de estos cargos salió del centro de reclusión donde estaba y lo incorporaron a un grupo de granaderos de la Cuarta Brigada que incursionaba por la zona de Anorí y allí fue donde hizo la retención ilegal a Jesús Emilio Penagos el 22 de abril de 1997 y lo asesinaron el 23 de abril del mismo año, encontrado a los 7 meses de su desaparición, en la Jurisdicción de Anorí, era suboficial del ejército y era de Bucaramanga."

**51 min. 53 seg.** La Fiscalía manifiesta que trae una entrevista de un poblador de Yarumal, el ex alcalde, nombre Gustavo Giraldo Giraldo, por el partido conservador en 1999, quien habla de lo que se vivió en Yarumal.

**52 min 59 seg.** La Magistratura requiere a la Fiscalía sobre el nombre de la persona que habló sobre la muerte del personero.

**53 min 15 seg.** La Fiscalía manifiesta que la entrevista de Gustavo Giraldo Giraldo fue en marzo de 2012.

**53 min 29 seg.** La Magistrada manifiesta que ya se escuchó una entrevista donde se habla de las relaciones que tenían las autodefensas y la guerrilla con los funcionarios públicos.

**54 min. 09 seg.** La Fiscalía afirma que el entrevistado sigue hablando de los Doce Apóstoles.

**54 min. 19 seg.** La Magistrada solicita a la Fiscalía seguir escuchando el audio.

**56 min. 07 seg.** La Magistrada Sustanciadora decreta un receso de 15 minutos mientras la Fiscalía arregla el equipo para continuar.

**Hora de Finalización Primera Sesión 10:05:00 a.m.**

**SESIÓN SEGUNDA**

**Lunes, Septiembre 30 de 2013**

**Hora de inicio: 10:29:00 a.m.**

**50 seg** La Fiscalía continúa con la presentación de la entrevista del señor GIRALDO, ex alcalde de Yarumal.

**1 min 30 seg.** Se escucha el audio donde el ex alcalde: "Habla sobre la incursión del ELN al Municipio de Anorí, expone que el Frente más poderoso era el Frente de los Héroes de Anorí. Cuando estuvo de Alcalde en Briceño en 1996 a raíz de asonada donde murió el Comandante de Policía en Briceño, la Policía Antioquia decidió retirar el Comando. En 1996 el Comandante era el Frente, afirma que mandaban un arriero del campo con 6 bestias, cada una con un cadáver. Campamento está la única mina de Asbesto, sólo hay dos, una en Brasil y la otra aquí, la piedra talco" hay mucha agricultura y ganado, ellos tenían plena autoridad sobre el campesino, el campesino se refiere al comandante como una autoridad".

**22 min 14 seg.** La Magistratura pregunta a la Fiscalía si tiene transcrita la entrevista.

**22 min 18 seg.** La Fiscalía manifiesta que no está transcrita.

**22 min 24 seg.** La Magistrada Sustanciadora interroga a la Fiscalía acerca del envío de esta entrevista al Fiscal de Derechos Humanos que investiga a los Doce Apóstoles?

**22 min 38 seg.** La Fiscalía indica, que el informe que se entregó en desarrollo del protocolo por parte de la Fiscalía 15, informe N° 035 del 15 de mayo de 2010, ya reposa en la Magistratura, se hizo análisis de lo que pasó en Yarumal, lo que pasó con los Doce Apóstoles.

**26 min 36 seg.** La Fiscalía indica a la Magistratura que no se le ha puesto de presente la versión libre de Rodrigo Pérez Alzate de abril 19 de 2010, que da cuenta del grupo que operara éste, en el Municipio de Yarumal, cómo llegan, cuáles eran los grupos guerrilleros que existían, lo relacionado con la constitución, estatutos de la convivor, campamentos, armamento, material logístico, relaciones con la fuerza pública, cómo se financiaba el grupo. La Fiscalía hace entrega a la Magistratura de la diligencia de versión libre, consta de 9 folios.

**32 min 41 seg.** HECHOS DE ROBERTO ARTURO PORRAS PÉREZ, TOTAL 23, que corresponde según el escrito de acusación al **caso número 6.**

**GUILLERMO DE JESÚS MOLINA TRUJILLO** ya fue condenado, la solicitud de legalización se predica de la Magistratura, para que por tema de verdad y si llegare a obtener la pena alternativa, la pena impuesta en la justicia ordinaria se acumule a esta última en este proceso especial.

Fue condenado en enero 23 de 2013 por el Juzgado Décimo Penal del Circuito Especializado de Bogotá, radicado 11001310701020120012000, sentencia ésta que ya la tiene la Magistratura, y tiene la constancia de ejecutoriada.

**34 min 31 seg.** Requiere La Magistrada se recuerde la condena total.

**34 min 42 seg** La Fiscalía expone que fue condenado por el delito de Homicidio agravado, la condena fue por varias víctimas, pero aquí se solicita la legalización por el del señor Guillermo de Jesús Molina Trujillo, condenado por homicidio agravado en concurso con concierto para delinquir, a la pena de 288 meses de prisión y 1600 SMLMV, en calidad de coautor.

**36 min 29 seg.** La Magistrada solicita la temporalidad.

**36 min. 52 seg.** La Fiscalía manifiesta que desde 1998 al 2006, hasta la fecha de desmovilización colectiva.

#### **Víctima Guillermo de Jesús Molina Trujillo,**

Los hechos se remontan al 27 de febrero del año 2000, en el Corregimiento el Cedro, Municipio de Yarumal.

**38. 56 seg** La Magistrada Sustanciadora sugiere a la Fiscalía hacer énfasis que fue con ocasión y en razón al conflicto armado.

**39 min 53 seg.** El señor Guillermo de Jesús Molina Trujillo trabajaba para la empresa de energía Cedeño, luego fue trasladado al Corregimiento el Pueblito de Yarumal, con el fin de prestar servicio de energía, hacer reparaciones y recibir el pago de factura por servicios prestados. El 27 de febrero de 2000 le reportaron un daño a la salida del Corregimiento, se trasladó allí y fue interceptado por dos hombres de las autodefensas quienes le dieron muerte.

**Como presunto móvil:** Señala la esposa de la víctima, señora Guillermina Lopera Torres, que su cónyuge sabía de primeros auxilios y debido a esto, en el año 1995 luego de un combate con el ejército resultó herido un jefe de la subversión de esa zona, por lo que lo llevaron hasta allí para prestarle primeros auxilios a dicho ciudadano, al ingreso a la zona una persona que también recibió muerte en donde murió su esposo y que había sido miembro de la subversión, señaló a Guillermo de Jesús Molina Trujillo como auxiliador de la guerrilla, lo que motivó su muerte.

Reporte SIJYP por Guillermina López Torres cónyuge 153984

**Móvil:** En versión libre del postulado, de fecha 12 de noviembre de 2009, al minuto 11:10 manifestó: "Era colaborador de la guerrilla y por eso se asesinó".

**43 min 2 seg. materialidad de la infracción**

- Protocolo de necropsia N°2000-00017, de fecha 27 de febrero de 2000 realizada en el Hospital local de Yarumal. Conclusión: Muerte consecuencia de laceración encefálica, debido a trauma craneoencefálico severo, proyectil de arma de fuego, de baja velocidad y carga única.
- Diagrama de las heridas. Confirma impactos en la cabeza.
- Registro Civil de defunción, serial N° 3448310, fecha de la muerte 27 de febrero de 2000.

Por labores de policía judicial se entrevistó a Guillermina López Torres esposa de la víctima, quien manifestó en entrevista del 27 de octubre de 2009, que su esposo era electricista, trabajaba Empresas Públicas de Yarumal, que sabía primeros auxilios, y tiempo atrás le prestó auxilio a un guerrillero herido en combate, el día antes de su muerte fue abordado por varios hombres de las autodefensas quienes hablaron con él por varias horas, le preguntaron por su vida y sus quehaceres, al día siguiente lo asesinaron y pusieron un letrero "Por colaborador de la guerrilla". Se le pregunta a la señora Guillermina por cuanto tiempo fue retenido su esposo, manifestó que desde las 8 de la noche hasta la 1 de la madrugada.

**48 min 58 seg.** La Fiscalía manifiesta que si bien la norma vigente era el Decreto 100 de 1980, se aplica por favorabilidad la Ley 599 del 2000, **HOMICIDIO** art 103, agravante 104 numeral 8 con fines terroristas, a título de **Coautor Material Impropio**, modalidad de la conducta **Dolosa**, y que fue cometida durante y con ocasión de su pertenencia a la organización armada, al margen de la ley.

**51 min** La Fiscalía solicita la legalización tanto para Roberto Arturo Porras como para Rolando Lopera Muñoz. Son 11 víctimas, en el escrito de acusación, están los hechos de manera individual, del 7 al 16 en el caso de Roberto Arturo Porras, en el escrito de Rolando Lopera corresponde a los cargos 23, 24 y 25.

**53 min.** Esta masacre tuvo lugar del 15 al 27 de noviembre del año 2000, todas en Jurisdicción del Municipio de Campamento, en el sector La Bodega Lechera, veredas Plan de La Rosa, sector Las Partidas, vereda Los Chorros, vereda La Colmena.

**55 min.** Previa a esta incursión, se realizó una reunión en el Corregimiento la Caucana a la que asistieron Ramiro Vanoy Murillo alias "Cuco Vanoy", fue a principios del mes de noviembre del 2000 sin precisar la fecha, Alexander Bustos Beltrán "W" o El Flaco, se habló del Municipio de Campamento y la continua presencia que en el municipio tenían los miembros de la subversión, concluyéndose que se debía ejecutar una toma del municipio, para de una vez por todas sacar los miembros de la guerrilla. Operación que sería coordinada por los Comandantes Roberto Arturo Porras, quien conocía la región y las personas que presuntamente estarían involucradas con los subversivos, por cuanto Roberto Arturo Porras había hecho parte de la subversión del ELN. Después de esta reunión se comunican con Rolando Lopera alias "Milton", Comandante del Frente Anorí y acuerdan ejecutar lo programado. Roberto Arturo llega a Barro Blanco, alista su gente y sale de allí con 150 hombres, quienes iban al mando de los Comandantes de Contraguerrilla conocidos con los alias de "Profeta", "Franco" "Jimmy" y "el Doce", tomando el camino hacia Raudal, el Cedro, Cedeño, las Conchas hasta llegar a la mina de Abesto, se encuentra con alias "Milton" y de allí pasan al sector

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

conocido como "El Diez" donde tienen el primer encuentro con la guerrilla, intentando subir a Campamento por la Sierra, el Reposo, Piñal y la Luz hasta tomar posesión en la cordillera, y de allí bajar a Campamento, luego tienen nuevos enfrentamientos en el sector del Plan de la Rosa, hasta su retirada del municipio sacando a los integrantes de la guerrilla que pertenecían al frente 36 de la FARC, y Héroes de Anorí.

**1 hora 2 min 7 seg.** Roberto Arturo Porras en versión libre del 17 de febrero de 2010, a las 9:30 acepta los hechos.

**1 hora 3 min 46 seg** La Magistrada Sustanciadora requiere a la Fiscalía, sobre la identificación del "Profeta", "Jimmy" "Franco" y el "Doce".

**1 hora 4 min 33 seg.** Manifiesta la Fiscalía que el "Profeta" era Jesús Úsuga Cardona, desmovilizado, Comandante de Contraguerrilla, no postulado, Alias "Franco", quien es también comandante de contraguerrilla, no lo tienen identificado, hizo parte del EPL, Alias "Jimmy" sin identificar, se compulsó copias a la Justicia Ordinaria, y Alias "El doce" es José Alejandro Mejía López, desmovilizado, no postulado, no se conoce el paradero y también se ha compulsado copias a la Justicia Ordinaria.

**1 hora, 6 min 4 seg** Con relación a la versión de Rolando de Jesús Lopera frente a esta masacre, en versión libre del 27 de abril de 2010, manifestó que previo a la incursión se realizó una reunión, aquí el habla del Corregimiento El Jardín, del Municipio de Cáceres, a la que asistieron Ramiro Vanoy, Roberto Arturo Porras, la "Zorra", "W" o el Flaco o Alexander Bustos Beltrán, sin precisar fecha, se trató el tema de Campamento.

**1 hora 8 min 9 seg** La Magistratura pregunta al postulado en qué época, cuánto tiempo antes de la incursión.

**1 hora 8 min 15 seg** El postulado Rolando Lopera manifiesta que 15 días antes de la incursión.

**1 hora 38 min 36 seg.** El apoderado de víctima, Dr. Carlos Manuel Vásquez Escobar solicita la palabra, manifestar que sustituye poder en horas de la tarde, a la doctora Laura Ardila.

**1 hora 38 min 53 seg** La doctora Laura Ardila acepta la sustitución.

**1 hora 39 min 4 seg.** Se decreta receso hasta la 1 y 30 p.m.

**Hora de Finalización Segunda Sesión 12:08:00 p.m.**

**SESIÓN TERCERA**  
**Lunes, Septiembre 30 de 2013**  
**Hora de inicio: 01::00 p.m.**

**40 seg Víctimas:**

- ESTEBAN DE JESÚS ECHAVARRÍA TORO, YUBAN DE JESÚS VARELAS MARTÍNEZ, AURELIO DE JESÚS VARELAS MARTÍNEZ, FERNEY DE JESÚS VARELAS MARÍNEZ, FERLEY DE JESÚS ECHAVARRÍA VALENCIA.

**5 min 53 seg.** El 15 de noviembre del 2000 en la mañana, los miembros de las AUC tuvieron enfrentamientos con personal de la subversión en el sector las Partidas, Bodega Lechera, situación que era desconocida por el joven Yubán de Jesús Varelas Martínez quien había salido de la finca de sus padres hacia la bodega del señor William Restrepo ubicada en la zona del enfrentamiento, con el fin de llevar la leche que allí se producía, en el camino se encontró con Ferley de Jesús Echavarría y con el señor Darío Londoño, este último conductor de un vehículo de servicio público, los tres se dirigieron a buscar el automotor de don Darío Londoño el cual había dejado abandonado en razón al enfrentamiento armado, de inmediato fueron abordados por hombres armados y acusados de ser guerrilleros.

**20 min 35 seg.** como elementos materiales probatorios, con relación a Esteban de Jesús Echavarría Toro:

- acta de levantamiento realizada por el inspector de campamento el día 16 de noviembre del 2000, en el Hospital de la localidad.
- protocolo de necropsia realizado el 16 de noviembre de 2000 siendo las diez horas. Concluye la muerte de quien en vida respondía al nombre de Esteban de Jesús Echavarría Toro fue causa natural y directa por hemorragia intracerebral masiva secundaria destrucción de la masa encefálica, debido a lesiones causadas por dos proyectiles de arma de fuego, lesiones esencialmente mortal. Tiempo estimado de vida 10 años más.
- presenta el croquis de las heridas propinadas a nivel de cráneo.
- certificado de defunción de Esteban de Jesús Echavarría Toro, fecha de la muerte se inscribe el día 15 de noviembre del 2000, serial N° 03637757.

**25 min 8 seg.** Con relación a Yubán Varelas Martínez. Elementos materiales probatorios

- acta de inspección a cadáver realizada por el inspector de policía de Campamento, el 16 de noviembre del año 2000, en el Hospital de la localidad. Concluye la muerte de quien en vida respondía al nombre de Yubán de J Varelas Martínez fue causa natural y directa a hemorragia intracerebral masiva secundaria destrucción de la masa encefálica, debido a lesiones causadas por dos proyectiles de arma de fuego, lesión esencialmente mortal. Sobrevida 20 años más.
- protocolo de necropsia N°019 del 2000, realizado el 16 de noviembre del 2000.
- croquis donde se establece un orificio de entrada y el orificio de salida, una sola herida.
- Registro civil de defunción el 15 de noviembre del año 2000, serial N° 03637756 se inscribe la muerte de Yubán de Jesús Varelas Martínez.
- Registro SIJYP 295770 diligenciado por Aurelio Varelas Martínez.
- Registro SIJYP 30746 diligenciado por Ferney de Jesús Varelas Martínez.
- Registro SIJYP 316780 diligenciado por Ferley de Jesús Echavarría Valencia.

**32 min 24 seg.** En la versión libre de Roberto Arturo Porras de fecha 17 de febrero de 2010, al minuto 10:42 acepta los hechos.

Con relación a estos hechos se cuenta con las siguientes entrevistas

- Ferley de Jesús Echavarría Valencia de fecha marzo 9 del 2010
- Ferney de Jesús Varelas Martínez el 10 de marzo de 2010
- Aurelio de Jesús Varelas Martínez de fecha 24 de noviembre del año 2009
- Aura Patricia Varelas Martínez hermana de Yuban de Jesús fecha marzo del 2010 (La víctima DARIO LONDOÑO no se ha podido ubicar y no se ha formulado imputación de cargos respecto de esta víctima)
- Entrevistas a las víctimas directas las cuales sostienen que fue en medio de los enfrentamientos de las AUC y los subversivos, cuando las víctimas fueron retenidas y sometidas a tratos crueles e inhumanos y fueron asesinados YUBAN VARELAS MARTÍNEZ y ESTEBAN ECHAVARRÍA TORO.

**43 min 35 seg CARGO 12. DOS VÍCTIMAS: GUILLERMO ENRIQUE LOPEZ CEBALLOS Y SU HIJO ADELMO HERNAN LOPEZ LOPERA.**

**Guillermo Enrique López Ceballos, Adelmo Hernán López Lopera.**

**49 min 27 seg** El 25 noviembre del 2000 en la COLMENA, vereda el Plan. Roberto Arturo Porras Pérez en versión el 17 de febrero del 2010, minuto 11:04 acepta los hechos.

El 12 de noviembre del 2009 en el minuto 15:55 Roberto Arturo Porras se había referido a este hecho.

#### **Materialidad de la infracción**

- Acta de levantamiento de cadáver de Guillermo Enrique López Ceballos realizada por el Inspector de policía de Campamento el 28 de noviembre del 2000, se describen heridas del occiso.
- Protocolo de necropsia N° 024 de 2000, practicado el 28 de noviembre del 2000 por el médico Mario Augusto Quintero Díaz. Concluye la muerte de quien en vida respondía al nombre de Guillermo E López Ceballos fue causa natural y directa de hemorragia destrucción masiva de masa encefálica, debido a lesión causada por proyectil de arma de fuego, lesión de naturaleza esencialmente mortal. Sobrevida 10 años más.
- Diagrama de la necropsia que
- Registro de defunción serial N°0363762, fecha de defunción noviembre 27, correspondiente a LOPEZ CEBALLOS GUILLERMO ENRIQUE.

#### **ADELMO HERNÁN LÓPEZ LOPERA**

- Acta de inspección a cadáver practicada el 28 de noviembre de 2000 por el Inspector de Campamento.
- Protocolo de necropsia 025 del 2000 practicado el 28 de noviembre del 2000 a las 12 horas. Concluye la muerte de quien en vida respondía al nombre de Adelmo Hernán López Lopera fue causa natural y directa de hemorragia intracerebral masiva destrucción total de masa encefálica,

debido a lesión causada por proyectil de arma de fuego, lesión de naturaleza esencialmente mortal. Sobrevivida 46 años 5 meses.

- Diagrama de las heridas que presenta.
- Registro de defunción serial N°03637661 de LOPEZ LOPERA ADELMO HERNAN 27 de noviembre del 2000.

#### Entrevistas:

- Alba Nelly García Jaramillo compañera de Adelmo Hernán López Lopera. De fecha 23 de noviembre de 2009.
- María Elba Arango de López.

**1 hora 5 min 40 seg** La Magistrada indaga a la Fiscalía, la posibilidad de más fotografías, donde se haga alusión al Frente Anorí del Bloque Mineros?

**1 hora 5 min 9 seg** La Fiscalía responde que no. Las imágenes son de Campamento.

**1 hora 7 min 16 seg** La Fiscalía hace lectura de los escritos en los muros, por parte de los grupos al margen de la ley AUC, ACU, GUERRILLA.

**1 hora 11 min 24 seg** La Fiscalía manifiesta que este proceso se encuentra en la Fiscalía 5ª Especializada contra el terrorismo, está radicada con el N° 68158, en este momento está con Resolución de Calificación del sumario de fecha 8 de enero de 2010, se profirió Resolución de Acusación por el delito de Homicidio Agravado, Deportación, Expulsión, Traslado, Desplazamiento Forzado de Población Civil y Concierto para Delinquir en contra de Roberto Arturo Porras Pérez, como coautor material de delito de **HOMICIDIOS** agravados previstos en los artículos 103 y 104, en las personas de Yubán de Jesús Varelas Martínez, Esteban de Jesús Echavarría Toro, Bayron Humberto Quintana, Hernando Arcadio Quiñones Agudelo, José Luís Cadavid Mora, Ramiro Antonio Restrepo Pareja, Guillermo Enrique López Ceballos y Adelmo Hernán López Lopera, en concurso Homogéneo Sucesivo y en Concurso Material Heterogéneo con los delitos de Deportación, Expulsión, Traslado, Desplazamiento Forzado de población civil del artículo 159, en la persona de Elba Luz Lopera Ortíz y Concierto para Delinquir agravado previsto en el artículo 340 del Código Penal, proceso que se encuentra suspendido por petición de la Fiscalía 15 en el trámite de Justicia y Paz, para suspender en la Justicia Ordinaria, y la Fiscalía 5ª suspende por solicitud del Magistrado de Control de Garantías de Medellín.

**1 hora 39 min 20 seg** La Magistrada Sustanciadora solicita a los postulados respondan sobre la manifestado por la Fiscalía, respecto de la incursión, concretamente quien les ordenó a los postulados esa incursión?

**1 hora 40 min 7 seg** El postulado Roberto Arturo Porras Pérez responde que siempre las órdenes las recibía de "W", que era superior a nivel militar de todo el frente.

**1 hora 40 min 21 seg** La Magistrada requiere de igual forma a alias "Milton".

**1 hora 40 min 27 seg** responde: "Yo manejaba el Frente de Anorí , yo era

autónomo, esta fue la primera incursión que hubo en Campamento, siempre desde que partí de cristales que era a cargo de alias "00" comandante del Bloque Metro siempre me dijo que tuviera en cuenta que tenía unos vecinos, donde debía operar en conjunto con ellos, apoyarlos en lo que necesitara, esas fue las instrucciones que me dio doble cero, incluso me envió de Gómez Plata que había un bloque de las autodefensas del bloque metro, 17 o 20 muchachos, no recuerdo bien al mando de un muchacho Daniel y me apoyaron para encontrarme con Roberto, pero en ese momento yo no tuve que bajar al bajo Cauca, donde residía Roberto porque él y yo teníamos comunicación, ya él tenía instrucciones directas de alias W que era el comandante directo de él, yo no conocía mucho porque yo iba del bloque metro, fue la primera operación que hicimos, la orden la recibí de doble cero".

**1 hora 42 min 57 seg** La Magistrada pregunta sobre la reunión de los 15 días previos, existió tal reunión con Cuco Vanoy?

**1 hora 43 min 16 seg** El postulado manifiesta que estuvo en la segunda reunión, para la primera entrada no estuvo presente. En la reunión estuvieron Roberto, alias "W" y Cuco Vanoy.

**1 hora 44 min 6 seg** La Magistrada interroga al Postulado sobre quien le entregó la lista de las 56 personas?.

**1 hora 44 min 26 seg** Responde el postulado Roberto Arturo Porras que no llevaban lista.

**1 hora 46 min 5 seg** La Magistrada le pregunta al postulado, cómo se dañó la alcantarilla de la vereda Llanadas?

**1 hora 46 min 15 seg** El postulado responde que era un tubo que venía de las tomas, de ahí cogían agua.

**1 hora 47 min 1 seg** La Magistrada cuestiona al postulado por un helicóptero Blanco y Azul, de quién era, cómo llegó allí?

**1 hora 47 min 7 seg** El postulado manifiesta que fue el día de la pelea. El helicóptero era de Cuco.

**1 hora 48 min 43 seg** La Magistrada interroga al postulado sobre la reunión previa al hacer la incursión, donde se celebró, en qué circunstancia?

**1 hora 48 min 46 seg** El postulado manifiesta que fue en las fincas de Cuco.

**1 hora 54 min 59 seg** El postulado dice que conoció a los hermanos Ramírez, los conoció como narcos, conoció a 10,4 y 3, 20 son los hermanos Ramírez, 3,20 fue el que murió. W le dijo a 10,4 que iba a hablar con la Zorra para que vaya y haga reuniones a la población civil, y diga que toda la droga se la entregue a los compradores, y quien no la entregue lo sancionamos.

**1 hora 56 min 3 seg** La Magistrada Sustanciadora expone a los Postulados que deben recordar que RAMIRO VANOY rindió versión en EU, diciendo que no se va hacer responsable de nada.

**1 hora 57 min 49 seg** Postulado Roberto Arturo dice que: "A mí siempre las órdenes me las daba W".

**2 horas 0 seg.** La Magistrada Sustanciadora requiere a alias "MILTON".

**2 horas 36 seg** El postulado "Milton" afirma: "Desde el primer momento que alias "DobleCero" me envió para allá, me dijo que había narcotraficantes, te vas a financiar de ellos, les vas a cobrar, pero no les vas a dar participación. Desde octubre noviembre del 2000 asumí la comandancia en Anorí. Siempre alias "Nano" Luis Fernando Jaramillo llegaba allá que manejaba el narcotráfico y yo tenía a "Miguel" que era el que se encargaba de recoger. Cuco Vanoy le dijo en Bellavista que había solicitado al comisionado de paz para que se postulara a Justicia y Paz para que responda por el frente Anorí. Él le dijo que esa era una salida fácil".

**2 horas 8 min 30 seg** La Magistrada Sustanciadora interroga al postulado alias "Milton", respecto de lo informado por "Cuco Vanoy", en cuanto que no va a responder por lo que hizo el Frente Anorí?

**2 horas 8 min 39 seg** El postulado manifiesta que: "Él tiene razón, yo personalmente he asumido todo lo del Frente Anorí, siempre fui autónomo de lo que se hacía en Anorí, siempre lo reconocí como un representante político, el dueño del Bloque Minero, pero nunca me dio órdenes, no sé hasta dónde le corresponderá, pero pienso que él tiene razón en eso. Cuco Vanoy no me daba órdenes. Siempre hablaba con W porque le llevaba personas para ingresar y armamento. Por teléfono hablaba con W. Vicente le dijo en el 2003, que él quedaba la comandancia del Frente Anorí".

**2 horas 11 min 16 seg** Se decreta un receso de 15 minutos.

**Hora de Finalización Tercera Sesión 4:00:00 p.m.**

**SESIÓN CUARTA**  
**Lunes, Septiembre 30 de 2013**  
**Hora de inicio: 04:24 p.m.**

**1 min 22 seg VÍCTIMA RAMIRO ALONSO RESTREPO PAREJA**

El 27 de noviembre del 2000 Ramiro Alonso Restrepo Pareja, apodado "copito", salió por la vía que de Campamento conduce al Municipio de Anorí y en el trayecto, sector el Ubito, se encontró un grupo de paramilitares que habían incursionado al municipio y le pidieron los documentos de identificación, y como estaba indocumentado, le dijeron que debía salir de la región, horas más tarde por el camino que conduce al Municipio de Anorí fue retenido por el mismo grupo de autodefensas y le causaron la muerte en el lugar.

Por estos hechos se tiene el SIJYP 117820 fue reportado por Orlando de Jesús Restrepo Pareja hermano de la víctima.

**4 min 19 seg** Afirma la Fiscalía que frente a la versión libre de Roberto Arturo Porras Pérez alias la Zorra del 17 de febrero de 2010 a las 11 y 43 minutos. Acepta las muertes.

#### Materialidad de la infracción

- Acta de levantamiento de cadáver realizada por el inspector de policía de Campamento el 27 de noviembre del 2000 en el paraje el ubito.
- Protocolo de necropsia del 28 de noviembre del 2000. Sobrevida 46 años 7 meses.
- Diagrama de las lesiones, 3 heridas.
- Registro Civil de Defunción serial 03724103 fecha defunción 27 de noviembre del 2000, se inscribe la muerte de Ramiro Alonso Restrepo Pareja.
- entrevista hecha a Orlando de Jesús Restrepo Pareja, de fecha 9 de marzo de 2010.

#### JOSE LUIS CADAVID MORA conocido como el Grillo,

- Registro civil de nacimiento expedido por la Registraduría Municipal de Campamento, se indica que la fecha de nacimiento el 30 de abril de 1977, hijo de Ricardo Abel y Morelia, con 22 años de edad, ocupación conductor, la muerte ocurre en la vereda los Chorros, Municipio de Campamento, Antioquia.

**10 min 51 seg.** El día 27 de noviembre del 2000, José Luis Cadavid Mora conducía en compañía de su padre el bus escalera de escalera de placas TAB 007 que era de su propiedad, transportaba cargas de panela y a la entrada del Municipio Campamento fue inmovilizado por un grupo de paramilitares quienes lo obligaron a abandonar el vehículo para internarlo en zona rural, sector de los Chorros por la vía que conduce a la mina de asbesto. Al día siguiente lunes 28 de noviembre siendo las 11 a.m. se enteraron que los paramilitares lo asesinaron y su cuerpo fue hallado sin vida a orillas de la carretera junto al de Hernando Arcadio Quiñones.

**11 min 48 seg** Se cuenta con la diligencia versión libre de Roberto Arturo Porras Pérez, del 17 de febrero de 2010 a las 11:43 donde él se hace responsable de 4 muertos, entre ellos señala a José Luís Cadavid Mora apodado el Grillo,

Hechos reportados por el padre de la víctima, señor Ricardo Abel Cadavid Giraldo SIJYP 111722 y 99369 por Martha Elena Zapata Velásquez, compañera de la víctima.

- Acta de levantamiento de cadáver realizada por el inspector del Municipio de Campamento, el 27 de noviembre de 2000, en la morgue del municipio.
- Protocolo de necropsia N° 022 del 2000, de fecha 27 de noviembre del 2000 Concluye la muerte de quien en vida respondía al nombre de José Luís Cadavid Mora fue causa natural y directa de la gran destrucción de masa encefálica, debido a lesiones causadas por los dos proyectiles de arma de fuego, lesión de naturaleza esencialmente mortal. Sobrevida 46 años.
- Diagrama de lesiones. 2 heridas.
- Entrevista de policía judicial rendida por la compañera permanente de

Martha Elena Zapata Vásquez compañera permanente de la víctima de 19 de septiembre de 2011.

- Entrevista de la señora Morelia Mora de Cadavid progenitora de la víctima, el 9 de marzo de 2010.

### **VÍCTIMA: HERNANDO ARCADIO QUIÑONES AGUDELO**

**20 min 13 seg.** El 27 de noviembre del 2000 siendo las diez horas, un grupo de paramilitares sacó de su casa Calle Zea, de Campamento, a Hernando Arcadio Quiñones Agudelo, lo pasaron por el parque del pueblo, por el sector conocido como los Chorros, por la vía que conduce a la mina de "Abesto", al día siguiente 28 de noviembre siendo las 11 a.m, se enteraron que los paramilitares lo asesinaron y su cuerpo fue hallado sin vida a orillas de la carretera, junto al de José Luís Cadavid Mora.

#### **Materialidad de la infracción**

- Acta de Levantamiento de cadáver por el inspector del municipio, el 27 de noviembre del 2000, estaba indocumentado, en la morgue del municipio.
- Protocolo de necropsia practicado. Concluye la muerte de quien en vida respondía al nombre de Hernando Arcadio Quiñones Agudelo fue causa natural y directa de la gran destrucción de masa encefálica, debida a lesiones causadas por los dos proyectiles de arma de fuego, lesión de naturaleza esencialmente mortal.
- Diagrama de las lesiones
- Partida defunción diócesis de santa rosa de osos parroquia nuestra señora del Rosario, en el libro 010, folio 070 y número 0193 se encuentra la siguiente partida Quiñones Agudelo Hernando Arcadio, tenía 24 años, sepultado en el cementerio de Campamento, Antioquia.
- Entrevista del 19 de marzo de 2010 de la señora Luz Marina Agudelo Pérez progenitora de la víctima.

**20 min 56 seg** Se tiene la versión libre de Roberto Arturo Porras Pérez de 17 de febrero de 2010, hora 11 y 43 donde acepta este homicidio.

### **30 min 0 seg VICTIMA BAYRON HUMBERTO QUINTANA.**

**30 min 44 seg.** El día 27 de noviembre del 2000 siendo las 13 horas Bayron Humberto Quintana salió de su casa en la Vereda al Colmena, del Municipio de Campamento, hacia la finca cercana de un familiar y en el camino se encontró con un grupo de paramilitares que habían incursionado al municipio, y durante la acción estuvieron combatiendo con la guerrilla que hacía presencia en la zona. Los paramilitares lo retuvieron y posteriormente decidieron asesinarlo, el cuerpo sin vida fue abandonado en un cafetal de la vereda.

**31 min 33 seg** Versión libre de Roberto Arturo Porras, del 17 de febrero del 2010, a las 11 y 43. Dentro de los homicidios que él menciona, está el de Bayron Humberto Quintana.

#### **Materialidad de la infracción**



- Protocolo de necropsia N° 026 del año 2000 realizado el 28 de noviembre del 2000. Concluye la muerte de quien en vida respondía al nombre de Bayron Humberto Quintana fue causa natural y directa de choque neurogénico por pérdida de tejido encefálico izquierdo, debido a heridas por proyectil de arma de fuego, lesiones de naturaleza esencialmente mortal. Las heridas de pulmón derecho son de característica circunstancialmente mortal, las heridas de hombro derecho son de características simplemente mortales. Sobrevivida en 38 años.
- Diagrama de las heridas.
- Registro civil de defunción serial 03637758 correspondiente a Bayron Humberto Quintana, fecha de inscripción de defunción 27 de noviembre de 2000.
- Olga Lucía López Arroyave SIJYP 111310, compañera permanente
- Se entrevista a la señora Olga Luz López Arroyave de fecha 9 de marzo de 2010.

### 37 min 42 seg ADECUACIÓN TÍPICA

Por Esteban de Jesús Echavarría Toro, Yubán de Jesús Varelas Martínez se formularon cargos y solicita legalización de los mismos por el delito de **HOMICIDIO** agravado, por favorabilidad se debe hacer la adecuación típica con el art 103 **HOMICIDIO** Ley 599 de 2000 y agravado por el numeral octavo del art 104, en Concurso Material Heterogéneo con los delitos de **SECUESTRO SIMPLE** consagrado en el Decreto Ley 100 de 1980, art 19 norma vigente para ese momento. En Concurso Material Heterogéneo con el delito de Tortura art 279, Decreto ley 100 de 1980.

Con relación a Aurelio de Jesús Varelas Martínez, Ferney Varelas Martínez y Ferney de Jesús Echavarría Valencia que fueron retenidos el 15 de noviembre del 2000, y dejados en libertad sólo hasta el día 16, fueron torturados física y psicológicamente, por el delito de **SECUESTRO SIMPLE** agravado por la Tortura, en Concurso Homogéneo Sucesivo art 2 y 3, Ley 40 de 1993.

Con relación a las demás víctima Guillermo López Ceballos y Adelmo López Lopera, Ramiro Alonso Restrepo Pareja, José Luis Cadavid Mora, Hernán Arcadio Quiñones Agudelo y Bayron Humberto Quintana, la adecuación típica corresponde a **HOMICIDIOS** agravados, por la favorabilidad corresponde al art 103, de la Ley 599 de 2000, por la circunstancia de mayor punibilidad el art 104, numeral 8, con fines terroristas, por las razones expuestas. La forma de participación tanto de Roberto Arturo Porras como de Rolando Lopera Muñoz es a título de **Coautores Materiales Impropios**, modalidad de la conducta **Dolosa** lideraron, planearon. Art 29 numeral 2 de la Ley 599 del 2000. Durante y con ocasión de su pertenencia tanto al Frente Anorí, Rolando Lopera Muñoz como al Frente Barro Blanco Roberto Arturo Porras Pérez

**50 min 35 seg.** Se fija la continuación de la audiencia para mañana a las 8 y 30 de la mañana.

**Hora de Finalización Cuarta Sesión 5:15:00 p.m.**

--

OBSERVACIONES
---------------

REQUERIMIENTOS	Ninguno
TAREAS PENDIENTES FISCALÍA	
EVIDENCIAS	Ninguna

DECISIÓN
----------

--

RECURSOS	RECURRENTE
Ninguno	

  
 MARIA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO  
 Magistrada